MODIFICACIÓN No. 1

ADICIÓN []	PRÓRROGA []	ACLARACIÓN [X]

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4135.010.26.1.139
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S, número de identificación tributaria 830.514.823-2
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GUSTAVO ADOLFO OTERO LAVADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.404.744 de Cali.
OBJETO	Contratar la prestación del servicio de desinfección en las instalaciones adscritas al distrito especial, deportivo, cultural, turístico empresarial y de servicios de Santiago de Cali mediante contratación directa amparado en el decreto 734 del 20 de marzo del 2020 que declara la urgencia manifiesta por la pandemia del covid-19.
VALOR DEL CONTRATO	MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. ($1.690´356.924)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Seis (06) meses contados a partir del acta de inicio.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	30 de abril de 2020
FECHA ACTA DE INICIO	N/A
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos NHORA YHANET MONDRAGÓN ORTÍZ identificado(a) con CC. 66.971.658 de Cali Valle, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del primero (01) de enero de 2020, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. Decreto No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, quien en lo sucesivo se denominará DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA y BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S, identificado (a) tributariamente con número 830.514.823-2 representada legalmente por GUSTAVO ADOLFO OTERO LAVADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.404.744 de Cali, quien para los efectos del presente acto se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No.1 al CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS No. 4135.010.26.1.139, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico Empresarial y de Servicios de Santiago De Cali – DACP y la sociedad BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S, suscribieron el día 30 de abril de 2020 el contrato de prestación de servicios No.4135.010.26.1.139, cuyo objeto es: *Contratar la prestación del servicio de desinfección en las instalaciones adscritas al distrito especial, deportivo, cultural, turístico empresarial y de servicios de Santiago de Cali mediante contratación directa amparado en el decreto 734 del 20 de marzo del 2020 que declara la urgencia manifiesta por la pandemia del covid-19.*

2. Que en la cláusula tercera del contrato, se estableció el valor en la suma de MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. ($1.690´356.924) discriminado así: Base $1.510.596.000, valor de AIU 10% $151.059.600 y valor del IVA $28.701.324.

3. Que en la cláusula decima séptima del contrato, al establecer la suficiencia del seguro de responsabilidad extracontractual, por error involuntario se estableció que el amparo debía ser de doscientos (200) SMMLV, siendo lo correcto, establecer una suficiencia del seguro de trescientos (300) SMMLV, de conformidad con lo establecido en el numeral 2) del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

> ***Artículo 2.2.1.2.3.1.17.*** *Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:*
> *1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.*
> *2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.*
> *(…)*

4. Que el valor del contrato asegurado, expresado en salarios mínimos legales vigentes equivale a 1925,66, por lo tanto, la exigencia de la suficiencia de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual para este contrato, conforme al numeral segundo del Decreto 1082 de 2015, debe ser por trescientos (300) SMMLV.

5. Que como consecuencia de lo anterior, se hace necesario modificar la suficiencia de la garantía de responsabilidad civil Extracontractual estipulada en la cláusula décima séptima del contrato de Prestación de Servicios No. 4135.010.26.1.139.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por lo anterior, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: CORREGIR la cláusula decima séptima del contrato No.4135.010.26.1.139 de 2020, en lo que respecta a, la suficiencia de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, la cual quedara así:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).	Responsabilidad por daños a terceros	300 SMMLV	Por toda la ejecución del contrato.

SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios No.4135.010.26.1.139.

TERCERO: PERFECCIONAMIENTO. La presente aclaración se perfecciona con la suscripción de las partes.

CUARTO: PUBLICACIÓN. El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contrataciónpublicarála presente aclaración y corrección en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los once (11) días del mes de mayo del 2020.

Contratista,

(Firmado electrónicamente)

GUSTAVO ADOLFO OTERO LAVADO
CC No. 94.404.744
Representante Legal
BRILLANTEX MULTISERVICIOS SAS
NIT 830514823-2

Contratante,

(Firmado electrónicamente)

NHORA YHANET MONDRAGON ORTIZ
Directora
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Proyectó: Katterin Vélez Martínez - Contratista
Revisó: Julián Alberto Suarez Rico- Contratista
Ángela Mosquera Mosquera- Contratista
Julián Andrés López Moreno- Subdirector de Abastecimiento Estratégico - DACP
Aprobó: Nhora Yhanet Mondragón Ortiz – Directora DACP

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.